

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Por medio del cual se realiza una modificación al Decreto No. 2022070000591 del 13 de enero de 2022.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

## CONSIDERANDO

- a. Que mediante el Decreto No. 2022070000591 del 13 de enero de 2022, se decretó la incorporación de recursos de regalías en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías-SGR en el rubro presupuestal de ingresos "**Asignación para la inversión regional – Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020**" como a continuación se describe:

Decreto No.	Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la PosPre
2022070000591	1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-06	C	999999	3.000.000.000	Asignación para la inversión regional – Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020.
TOTAL						\$3.000.000.000	

- b. Que una vez consultada la información del proyecto objeto de incorporación en la plataforma del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constató que la fuente de ingresos para estos recursos no corresponde al concepto de "**Asignación Para La Inversión Regional – Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 De 2020**" como quedó en el citado Decreto de incorporación, sino al concepto de "**Asignación para la inversión regional – Departamentos**" por lo que se hace necesario reclasificar el concepto de ingresos para la incorporación de estos recursos.
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, preceptúa en el párrafo segundo del artículo 2.1.1.8.4. que: "*Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda*".
- d. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"
- e. Que el objetivo del presente decreto es reclasificar en el ingreso del capítulo independiente del SGR el concepto en el cual han sido incorporados los recursos mediante el Decreto previamente citado en el inciso "A". De este modo, los recursos se trasladarán del concepto de "**Asignación Para La Inversión Regional – Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 De 2020**" al concepto de "**Asignación para la inversión regional – Departamentos**".

Por medio del cual se realiza una modificación al Decreto No.2022070000591 del 13 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Contra acredítese el presupuesto y PAC de ingresos del capítulo presupuestal independiente del SGR de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción de la PosPre
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-06	C	999999	3.000.000.000	Asignación Para La Inversión Regional – Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 De 2020.
<b>Total</b>					<b>\$3.000.000.000</b>	

**Artículo 2º.** Acredítese el presupuesto y PAC de ingresos del capítulo presupuestal independiente del SGR de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la PosPre
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	3.000.000.000	Asignación para la inversión regional – Departamentos.
<b>Total</b>					<b>\$3.000.000.000</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		24/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		25/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		25-01-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.